



DECRETO N° **0390**

NEUQUÉN, 30 MAR 2010

El Expediente TMF N° 9462 - Año 2009 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **GUILLERMO ENRIQUE STILLGER**, con el patrocinio letrado de la Doctora GISSELLE STILLGER, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito y Estacionamiento Vehicular, previstas en los Artículos 287º) y 267º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 150 módulos equivalentes a la suma de \$ 750.-, con más la suma de \$ 75.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado aduce que venció el vehículo involucrado dos años antes del labrado del Acta de Infracción, facilitando en su descargo los datos del comprador; y adjuntando el Boleto de Compra-venta como prueba de sus dichos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 119/10, manifiesta que el documento presentado oportunamente por el imputado como prueba no goza de fecha cierta dado que no ha sido certificado ante escribano público; por lo cual es un documento privado que solo obliga a las partes, no siendo oponible a este Municipio;

Que además esa Asesoría aclara que es una obligación realizar la transferencia para deslindar responsabilidades o la Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que por lo expuesto, se sugiere rechazar el recurso de apelación de marras, confirmándose en consecuencia, la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden-

Dr. Carlos Raúl Pérez

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **GUILLERMO ENRIQUE STILLGER** con el patrocinio letrado de la Doctora GISSELLE STILLGER, en razón de que lo alegado no lo exime de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 119/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 9462 - Año 2009.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD



[Handwritten signature]
Dra. Gabriela M. L. Pérez
Directora Municipal de Documentación e Información
Servicio de Coordinación y Control
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
DOBRUSÍN.-

